

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL

*Circular.  
Sanidad.*

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias. Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).*

Jurado Mixto de Industrias Extractivas de León.—*Bases de trabajo.*

Regimiento Infantería número 36.—*Anuncio.*

### Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

*Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.*

### Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Cédulas de citación. Requisitorias.

*Anuncio particular.*

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

Se hace saber a todos los aprobados para operadores cinematográficos

que puedan pasar a recoger los respectivos carnets, en este Gobierno civil todos los días de diez a una de la tarde en el plazo de 15 días y previo entrega del importe del mismo una peseta cincuenta céntimos el que ya lo hubiese verificado.

León, 20 de Junio de 1933.—El Secretario, Anesio García.

\* \* \*

#### SANIDAD

Por acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, se saca a concurso de méritos dos plazas de Especialistas, una de Oftalmología y otra de Odontología, con la gratificación anual de dos mil pesetas que figuran en los presupuestos vigentes, destinados al servicio del Centro de Higiene afecto al referido Instituto.

Las bases para el concurso son:

- 1.º El mas elevado título Facultativo.
- 2.º Hoja de estudios.
- 3.º Certificado de estudios de la Especialidad.
- 4.º Trabajos propios de la Especialidad.
- 5.º Trabajos referentes a la Inspección Escolar.

Las instancias en papel de 1,50 pesetas, se elevarán al Excmo. Señor Presidente de la Junta Administrativa y se entregarán, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a la Inspección provincial de Sanidad.

León, 20 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

° °

Habiendose incoado expediente Gubernativo al Subdelegado de Farmacia del Distrito de Villafranca del Bierzo D. Nicanor Fernández Santín, para separación del cargo, por abandono de servicio y resultando que publicado en este periodico oficial de 17 de Enero del año en curso, la citación correspondiente, dándole audiencia al interesado sin que se haya presentado, la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el día 16 del corriente, acordó informár el expediente favorablemente, quedando por tanto desde esta fecha separado del cargo de Subdelegado de Farmacia del Distrito de Villafranca del Bierzo. D. Nicanor Fernández Santín, el cual puede entablar de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 3 de Febrero de 1911, recurso de alzada ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en término de diez días, contados desde el día de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Junio de 1933.

El Gobernador civil  
Francisco Valdés Casas

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad Pecuaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE MAYO DE 1933

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
León.....	Bovina..	595	Perineumonía C.....	I. N. V.....	En observación.
Trobajo.....	Idem....	468	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villalbalter.....	Idem....	98	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villaquilambre.....	Idem....	399	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vegarienza.....	Idem....	80	C. Sintomático.....	I. Llorente.....	Idem.
Villablino.....	Cerda...	20	Peste Porcina.....	L. Búfalo U. S. A.....	Bueno.
Priaranza.....	Idem....	20	M. Rojo.....	I. N. V.....	Idem.
Cea.....	Idem....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Emiliano.....	Idem....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Bovina..	160	C. Sintomático.....	Idem.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	idem....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	Idem....	110	Idem.....	Pasteur.....	Idem.
Villasabariego.....	Idem....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santas Martas.....	Cerda...	80	Mal Rojo.....	Idem.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Bovina..	60	C. Sintomático.....	I. N. V.....	Idem.
Láncara.....	Idem....	48	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 10 de Junio de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.<sup>a</sup> QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1933

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Indicados de la quin- cena anterior.	en la fecha.	Invasiones en la quin- cena de la fecha.	Curados	Muertos o sacri- ficados
Perineumonía.....	León.....	Sariegos.....	Bovina....	2	»	»	»	2
Idem.....	Idem.....	Villalbalter.....	Idem.....	»	1	»	1	»

León, 10 de Junio de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Jurado mixto de Industrias Extractivas de León

Sección de Empleados administrativas de minas

### BASES DE TRABAJO

#### Base 1.<sup>a</sup>

#### Objeto del contrato

Artículo 1.º Tiene por objeto este Contrato establecer las normas generales a que han de someterse las Empresas mineras de la provincia de León y el grupo profesional de individuos a que se refiere la base 2.<sup>a</sup> en cuanto a la prestación de servicios y de cumplimiento de los particulares que comprende el artículo 12, párrafo 1.º, de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, referente a Jurados mixtos profesionales.

#### Base 2.<sup>a</sup>

#### Personas a quienes alcanza

Artículo 2.º Las presentes bases obligan y tienen efectividad para los siguientes grupos profesionales:

a) Para todos los empleados de ambos sexos que presten sus servicios en la Administración general de las Empresas mineras de esta provincia y los de idéntico carácter que sirvan en todos los demás comunes con ella.

b) Para todos los empleados que desempeñen cargos análogos o similares cuya inclusión se acuerde entre ambas partes interesadas.

#### Base 3.<sup>a</sup>

#### Admisión, clasificación, ascensos y despidos

Artículo 3.º La admisión del personal corresponde a las Empresas, que preferirán en igualdad de condiciones a los hijos de sus empleados. Será también de la exclusiva competencia de las mismas señalar las condiciones necesarias para el ingreso del personal, con las restricciones siguientes:

Edades mínimas:

Auxiliares, 23 años.

Aspirantes, 18 años.

Recaderos o botones, 16 años.

Subalternos, 23 años.

Artículo 4.º Los empleados a que refiere este Contrato, se clasificarán como sigue:

a) Empleados administrativos.

b) Empleados subalternos.

Dentro de esta clasificación se establecen las siguientes categorías mínimas:

Jefe de negociado con el haber anual de 6.000 pesetas.

Oficial 1.º, idem idem, con 4.200 pesetas.

Oficial 2.º, idem idem, con 3.600 pesetas.

Oficial 3.º, idem idem, con 3.000 pesetas.

Auxiliar 1.º, idem idem, con 2.400 pesetas.

Auxiliar 2.º, idem idem, con 1.800 pesetas.

Aspirante, idem idem, con 1.200 pesetas.

La clasificación de subalternos se ajustará:

Ordenanzas con el haber anual de 1.800 peseías.

Botones o recaderos, idem idem, con 600 pesetas.

Artículo 5.º El personal de la escala de subalternos podrá, cuando las Empresas lo juzguen conveniente, ascender a la categoría de auxiliar 1.º previo examen.

Artículo 6.º El personal de cada Empresa o patrono, se clasificará por categorías, formándose un escalafón con la proporcionalidad que precisen los diferentes servicios, en el que constará el ingreso de cada empleado y por ello su antigüedad en la Empresa o cargo en el que se encuentre. Este escalafón se dará a conocer al personal cada año y al implantarse estas bases.

Artículo 7.º Para regular el régimen de ascensos de una a otra categoría habrá dos turnos; uno, de rigurosa antigüedad mediante examen y prueba dentro de la plantilla de la Empresa y otro de libre elección por parte de los patronos.

Artículo 8.º Los Empleados que lleven cinco años en la misma clase y categoría, disfrutará del sobresueldo del diez por ciento de su haber por cada quinquenio que transcurra hasta que asciendan a la superior inmediata. Este aumento no podrá ser inferior a trescientas pesetas anuales.

Artículo 9.º Se reconoce al personal empleado a que se refieren estas bases la estabilidad en las Empresas y por lo tanto no podrán ser despidos sin causa justificada, debidamente comprobada en expediente que se instruirá al efecto y en el que tendrá audiencia el interesado.

Se exceptúan de esta norma los aspirantes durante el primer año de ingreso en la Empresa que tendrá el carácter de interinos, siendo facultad de los patronos durante este periodo despedirlos libremente, avisándoles con un mes de antelación o indemnizándoles con el importe de una mensualidad, caso de no mediar el pre-aviso. Esta última regla será también aplicable a los subalternos.

Se estimarán causas de despido las citadas en el apartado 6.º del artículo 89 de la Ley de Contrato de Trabajo, a parte de las que se puedan producir por causas extrañas a la voluntad del personal y de las Empresas.

Artículo 10. En los casos de cese por reducción económica de la plantilla de las Empresas, estas deberán avisar a sus empleados con tres meses de antelación, y estarán obligadas además a otorgarles una indemnización equivalente a tantos meses de sueldo como años de servicio llevarse en la industria, sin que pueda exceder de seis meses. Los ceses se verificarán por orden de rigurosa antigüedad, y los cesantes tendrán derecho preferente al reingreso al originarse nuevas vacantes.

Este derecho se les reservará durante un plazo de un mes a partir de la fecha en que las Empresas notifiquen la existencia de la vacante al Jurado mixto.

Artículo 11. Todo empleado por su propia voluntad podrá presentar la dimisión de su cargo con dos meses de anticipación si fuera oficial 1.º o Jefe de negociado, y con uno los restantes empleados. Al que no cumpliera este requisito, podrá la Empresa o patrono descontarle la última mensualidad por incumplimiento de contrato.

#### Base 4.<sup>a</sup>

#### Jornada y régimen de trabajo

Artículo 12. La jornada de trabajo será la legal, no pudiendo por ello de pasar ocho horas el cuadro de servicio que confeccionarán las Direcciones de las Empresas.

Artículo 13. Como compensación de los trabajos en horas extraordinarias que no sean sistemáticas y que puedan emplearse para el cumplimiento de nóminas, cierre de cuentas, inventarios, etc., las Empresas otorgarán dentro o al fin de cada

año una gratificación conforme a las circunstancias y posibilidades de la industria.

*Base 5.<sup>a</sup>*

**Enfermedades y subsidios**

Artículo 14. En el caso de enfermedad del empleado, la Empresa le abonará durante el curso de aquella, tantas mensualidades como años de servicio lleve prestados. El tope obligatorio será de seis meses. Si la enfermedad continuará, se aplicará la misma escala de tiempo con medio sueldo.

Para disfrutar de estos beneficios habrá de mediar entre dos enfermedades sucesivas un plazo de mínimo de un año. Las Empresas se obligan a reservar a los enfermos sus puestos o cargos durante el plazo de un año, a contar del comienzo de la enfermedad.

Si la enfermedad durase más de un año las Empresas los tendrán en cuenta para ponerlos en nuevos cargos vacantes, según estados y aptitudes, siempre que lo solicite durante el segundo año a partir del inicial de la enfermedad.

Artículo 15. En las Empresas que existan normas, costumbres, instituciones o montepíos que aseguren una situación económica más favorable al empleado enfermo quedarán subsistentes dichos beneficios.

*Base 6.<sup>a</sup>*

**Licencias, descansos anuales y viviendas**

Artículo 16. Todas las personas incluidas en este contrato de trabajo, llevando un año deservicio en la Empresa, tendrán derecho a disfrutar 15 días de vacaciones durante el año con todo el sueldo, siempre que los servicios a su cargo queden atendidos sin necesidad de desembolso para los patronos. Para la concesión de licencias anuales las Empresas, de acuerdo con los interesados, establecerán las reglas que estimen oportunas para el mejor desarrollo de esta base, en coordinación con los intereses de las dos partes.

Artículo 17. Cuando un empleado o subalterno fuese llamado al servicio militar y no pudiera continuar trabajando en la Empresa, quedará en la plantilla en situación de excedente forzoso sin sueldo y sin derecho a ascender durante su ausencia, pero su plaza no se proveerá en defi-

nitiva y le será reservada hasta dos meses después del licenciamiento.

Artículo 18. Las Empresas proporcionarán a los Jefes de negociado y oficiales primeros, que tengan la residencia señalada y efectiva en las inmediaciones de su punto de trabajo, casa, carbón y luz y de no ser posible un suplemento de sueldo equivalente y a todos los demás empleados el carbón.

Artículo 19. Cada Empresa tendrá un reglamento de régimen interior que señalará las obligaciones de los empleados, pero que en ningún caso podrán estar en contraposición con el sentido general que se establecen en las bases de este contrato.

**Accidentes**

Artículo 20.—El personal a que se refieren estas bases, definido en el apartado 8.º del artículo 3.º y 14 del artículo 7.º del Reglamento de la vigente Ley de accidentes del Trabajo, 31 Enero de 1933, tendrá derecho desde luego a las indemnizaciones que señala dicha Ley y las Empresas harán extensivo además estos mismos beneficios al personal que disfruta de sueldo o remuneración superior a lo que preceptúan los artículos anteriores citados, cualquiera que sea su cuantía.

Artículo 21. Todos los derechos reconocidos a los empleados Administrativos por las Empresas con anterioridad a estas bases, y que sean mas favorables, se considerarán subsistentes.

*Disposición transitoria*

La duración de este contrato será de dos años. Con dos meses de anticipación a la fecha de su terminación el Jurado Mixto, en su sección de empleados Administrativos de Minas, se reunirá para prorrogarlo o reformarlo según aconsejen las circunstancias, entendiéndose, que empezará a regir el día primero de Julio próximo.

Las precedentes Bases de Trabajo fueron aprobadas por la Sección de empleados administrativos de minas, del Jurado Mixto de Industrias extractivas de la provincia, en la sesión del 12 de Junio, y se hacen públicas en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de su general conocimiento y obligatoriedad.

León, 13 de Junio de 1933.—El Presidente, Alfredo Barthe.—El Secretario, Modesto Ruiz.

**Regimiento de Infantería, núm. 36**

ANUNCIO

A las once horas del día 28 del actual, se celebrará en el Cuartel de la Fábrica, sito en la calle Fermín y Galán, de esta capital, la venta en pública subasta de un caballo y un mulo dados de desecho.

El importe de este anuncio, será de cuenta del comprador.

León, 12 de Junio de 1933.—El Comandante Mayor, Miguel Arredonda.

13 30-3 días  
A las once horas del día 4 del próximo mes de Julio, se celebrará en el Cuartel de Santocildes, de la plaza de Astorga, la venta en pública subasta de un mulo dado de desecho.

El importe de este anuncio, será de cuenta del comprador.

León, 12 de Junio de 1933.—El Comandante Mayor, Miguel Arredonda.

19 15 tres días  
**Administración municipal**

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con las Ordenanzas de las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y conforme con lo pactado en el artículo 2.º de indicadas Ordenanzas y no hallarse este Ayuntamiento en los comprendidos en el artículo 449 del Estatuto municipal, se sacan a pública subasta las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el día 26 del actual y hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones y Ordenanzas, bajo el tipo de 1.500 pesetas, desde 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre del año en curso, o sea el segundo semestre.

La subasta será por pujas a la llana y con arreglo a indicado pliego de condiciones.

El arbitrio y consumo de las carnes será cobrado por administración, conforme las Ordenanzas para dicho arbitrio.

Almanza, 19 de Junio de 1933.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

*Ayuntamiento de  
Candín*

Terminada la rectificación de altas y bajas del Padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al año de 1932, se halla de

manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Candín, 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Renedo de Valdetuéjar*

Formado el repartimiento de rústica por la contribución comprendida en la Ley de 4 de Marzo de 1932, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no serán admitidas y se remitirá el reparto a la Administración de Rentas públicas para su aprobación definitiva.

Renedo de Valdetuéjar, 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, Florentino Villacorta.

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Valdueza*

Declarando ausente por más de 10 años en desconocido paradero Emilio Alvarez Vazquez, hermano del mozo Mariano Alvarez del reemplazo de 1929 por este Ayuntamiento, se hace saber a cuantos tengan conocimiento de su existencia o paradero lo participen a esta Alcaldía a la brevedad posible.

San Esteban de Valdueza, 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Demetrio González,

*Ayuntamiento de  
Cea*

Formado el Repartimiento adicional de este Ayuntamiento, en virtud de declaraciones presentadas por Ley de 4 de Marzo de 1932, prorrogada en 28 de Noviembre del mismo año, sobre aumento en la riqueza rústica, se expone al público en esta Secretaría municipal por un plazo de 8 días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo que se consideren agraviados puedan presentar ante la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cea, a 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Gregorio Diez.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Formado el repartimiento adicional de la contribución rústica en virtud de declaraciones de aumento en

dicha riqueza queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaquilambre, 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Jerónimo López.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de regir por 5 años con inclusión del presente, sobre las ocupaciones de la vía pública, con puestos públicos sacrificio de cerdos en este término municipal y las del Repartimiento general de utilidades en sus dos partes, Real y personal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con objeto de oír reclamaciones, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Almanza, a 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

*Ayuntamiento de  
Santas Martas*

Confeccionados y entregados en esta Alcaldía por las respectivas Comisiones de evaluación de las entidades locales menores, los repartimientos parciales de utilidades, en sus dos partes real y personal, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo señalado, se procederá a la resolución de las reclamaciones si las hubiere, u en otro caso, a refundirlos en el general del Ayuntamiento y se autorizará seguidamente, sin otro trámite, la cobranza del mismo.

Santas Martas, 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, justamente con las certificaciones y memorias a que se refie-

re el artículo 296 del Estatuto municipal, estará espuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes, prodrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones esimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palacios del Sil, a 18 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Magaz de Cepeda*

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento general de utilidades, del presente año de 1933, al objeto de oír las reclamaciones que sean justas y razonables.

Magaz de Cepeda, 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Lorenzo González.

*Junta del partido Murias de Paredes*

Habiendo acordado esta Junta de partido efectuar algunas obras de reparación en la casa Cárcel, se anuncia la subasta de las mismas, de conformidad al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, por el plazo de 20 días y bajo el tipo de 200 pesetas.

Las obras que se han de ejecutar y demás condiciones, se hallan de manifiesto en el pliego correspondiente en la Secretaría de esta Junta de partido.

La subasta tendrá lugar al siguiente día hábil, en el que se cumplan los 20 de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la misma a las 10 horas.

Las proposiciones se presentaran en pliego cerrado y reintegrado y cédula del solicitante, dirigidas al Alcalde-Presidente conteniendo el sobre la correspondiente declaración.

Murias de Paredes, 16 de Junio de 1933.—El Alcalde-Presidente, Leoncio Alvarez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Pelayo

Aprobada por esta Junta vecinal la ordenanza formada al efecto para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos comunales pertenecientes a este pueblo, que se consiguan como ingresos en el presupuesto del corriente año, según lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente, queda expuesta al público por el término de quince días, en casa del vocal de la misma Junta, D. Froilán Natal Abella, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que crean les asistien por los vecinos del mismo pueblo.

San Pelayo, 3 de Junio de 1933.—El Presidente, Carlos Abella.

### Junta vecinal de Selga de Ordás

Por espacio de quince días se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de esta Junta administrativa, el expediente de venta del terreno comunal denominado «La Reguera», acordada su venta por este vecindario en sesión de 8 de Enero del corriente año, para con su producto arreglar la cubierta del puente sobre el rio Luna.

Lo que se hace público para que por los interesados puedan formular sus reclamaciones por escrito, ante esta Junta en el plazo indicado.

Selga de Ordás, 13 de Junio de 1933.—El Presidente, José Díez.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Julián García Rivas, Juez municipal suplente ejerciente de primera instancia por vacante del Juzgado e incompatibilidad del propietario del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ildefonso Ordóñez García en nombre de José González Villarejo contra Lorenzo González González, en reclamación de mil doscientas pesetas de principal y quinientas más para costas se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles de la propiedad del deudor:

1.º Una casa sita en el casco del pueblo de Rabanal de Fenar, a la calle Real, de unos cuarenta metros cuadrados de extensión, compuesta de planta baja y alta, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones y linda: por el frente por la calle dicha, por la derecha entrando, con huerta de Lorenzo González de Brugos; izquierda, con patio de esta misma casa, intercalado entre dicha casa y otra de Teresa Castañón y espalda, concaserones derruidos y huerta del embargado; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Una huerta en término municipal de este pueblo, situada a la espalda de la casa descrita anteriormente, de cabida una hemina aproximadamente, linda: Norte, con la casa antes descrita; Este, prado de Juan Antonio Viñuela, Sur, con otra de Gabriel Viñuela, vecino de Candanedo y Oeste, con finca de Teresa Castañón; tasada en trescientas cuarenta pesetas.

3.º Otra tierra en término de Brugos de Fenar, al sitio de la Ermita, de cabida aproximada de dos heminas, linda: al Norte, con otra de Felipe Rodríguez; Este, otra de Santos Viñuela; Sur, otra de Manuel García y Oeste, otra de Mariano Viñuela; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra en término de Brugos, al sitio de Costilla, de tres heminas de cabida aproximadamente, linda: al Norte, con camino Real; Este, con tierra de María Gutiérrez; Sur, con otra de José González y Oeste, con Daniel Gutiérrez; tasada en sesenta y cinco pesetas.

5.º Otra tierra en igual término al sitio del Mazuelo, hace una hemina aproximadamente y linda por sus cuatro puntos con otras de Santos González de Rabanal; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo término al sitio de la Muria, de una hemina de cabida aproximadamente, linda: al Norte, con carretera; Este, con tierra de Antonio Robles; Sur, otra de Isidoro Díez y Oeste, otra de Manuel Viñuela; tasada en treinta pesetas.

7.º Un prado en igual término de Brugos, a las Regadas, de cabida aproximada media hemina, linda: al Norte, con otro de Leopoldo Viñuela; Oeste, Lorenzo González de asado en cincuenta pesetas.

8.º Una tierra en el mismo término de Brugos al sitio de Peloras, de unas tres heminas de cabida, linda: al Norte, con reguero; al Oeste, tierra de Manuel Díez; al Este, de Teresa Castañón y al Sur, con la misma; tasada en sesenta y cinco pesetas.

9.º Otra al mismo término y sitio de Riazo, de cabida aproximada de una hemina, linda: al Norte, de Lucinio Blanco; al Este, otra de Manuel Viñuela; Sur, lo de Isidro Bayón y Oeste, la de Daniel Gutiérrez; tasada en veinticinco pesetas.

10. Uu huerto en término de Rabanal al sitio del Avesedo o Avereo, de cabida aproximada de un celemin, linda: al Norte, con tierra de Justo Viñuela; Este, con tierra de Manuel Díez; Sur, la de Miguel González y Oeste, con huerta del común; tasada en treinta pesetas.

11. Otra tierra en el mismo término que la anterior, al sitio de Pelosas, de cabida tres heminas aproximadamente, linda: al Norte, con arroyo; Este, con tierra de Miguel González; Sur, la de Angel Morán y Oeste, lo de Felipe Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas.

12. Otra tierra en dicho término de Rabanal, al sitio de Avesedo o Avereo, de cabida aproximada dos heminas, linda: al Norte, otra de Marcelino Gutiérrez; al Este y Oeste, con huerga del común y al Sur, tierra de Andrés Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

13. Otra tierra en igual término al sitio del Cueto, hace una cabida aproximada de tres heminas, linda: al Norte, otra de Angela Valle; al Este, con terreno común; al Sur, terreno de Generoso Gutiérrez y al Oeste, lo de Francisco Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Julio próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento por lo menos del justiprecio y exhibir la cédula personal y que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en La Vecilla a uno de Junio de mil novecientos treinta y tres.—J. Rivas.—Carmelo Molins.



86 15

*Juzgado municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 5 de Junio de 1933, el Señor don Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Anibal Melio, cuyas demas circunstancias personales ya constan, por hurto de varias prendas de vestir, a Manuel Lijo Louro y José Colomer del Río, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado, Anibal Melio, a la pena de 10 días de arresto menor, y en las costas de juicio, no habiendo lugar a indemnización civil por haber sido recuperadas las prendas que fueron sustraídas a los perjudicados, las cuales se hallan depositadas en este Juzgado para su entrega a los mismos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado».

Cuya sentencia tué publicada en el mismo día

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, Anival Melio, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León, a 5 de Junio de 1933.—Enrique Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

*Juzgado municipal de Congosto*

Don José González González, Juez municipal, suplente en funciones de Congosto y su término.

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, promovido por D. Vicente González Alvarez, vecino de Cobrana, contra D. Feliciano González Rodríguez, mayor de edad, casado, cantero, también de la misma vecindad, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas, en providencia de esta fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta para pago de principal y cos-

tas, y como de la propiedad del expresado deudor, las fincas siguientes:

*Término de Cobrana*

1.ª Una casa, con solar, en la calle de la Iglesia, número 45, que mide unos 60 metros cuadrados, y linda: derecha y frente, calle pública; izquierda, Baldomero Cuellas, y espalda, Isabel González.

2.ª Otra casa, en la Calle del Calvario, sin número, de planta alta, que mide como unos 20 metros cuadrados, y linda: derecha, frente e izquierda, calle pública; espalda y fondo, más de Gabriel García.

3.ª Una tierra, al sitio de la Ciega, con dos pies de castaño, cabida de 4 áreas, linda: Este, Antonio Cuellas; Sur, herederos de Juan Riego; Oeste, herederos de Angel Cuellas y Norte, Catalina Albares.

4.ª Otra tierra, al sitio del Couso, cabida de 4 áreas, linda: Este, Antolín Cuellas; Sur, Camino; Oeste, Gumersindo Vega y Norte, Emilia Cuellas.

5.ª Un barredo, en las Bouzas, cabida de 4 áreas, linda: Este, Isabel González; Sur, Andrés Castellanos; Oeste, Luisa García y Norte, Mateo Cuellas.

6.ª Otro barredo, en el Sardonal de abajo, cabida de 4 áreas, linda: Este, Isabel González; Sur, herederos de Ludivina Alonso; Oeste, Isabel Fernández y Norte, Amelia García.

7.ª Huerta, en el Valle, cabida de 1 área, linda: Este, Isabel González; Sur y Norte, Petra Alvarez y Oeste, Miguel Cuellas Cuellas.

8.ª Viña, en la Rodera, de 4 áreas, linda: Este, Francisco Alvarez; Sur, Isabel González; Oeste, y Norte, Rafael Cuellas.

9.ª Otra viña, en los Pedro, cabida de 4 áreas, linda: Este, Rufin García; Sur, Rafael Cuellas; Oeste, Gabriel González y Norte, Manuel Cuellas.

10. Un majuelo, en el casco del pueblo cabida, de 2 áreas, linda: Este, Francisco Gundín; Sur, Callejo; Oeste, Ramón Cuellas y Norte, Delfino Alfonso.

11. Tierra, en el Torganal, cabida 4 áreas, linda: Este, D. Francisco Alonso, de Bembibre; Sur, Delfino Alfonso; Oeste, Josefa Alvares y Norte, Isabel González.

12. Tierra, con 12 pies de castaño, en la Tillería, cabida de 8 áreas, linda: Este, Antonio Cuellas; Sur, Isabel

González, Oeste, D. Eduardo Méndez y Norte, camino.

13. Otra tierra, con dos pies de castaño, en el Torganal, cabida de 4 áreas, linda: Este, Antolín Cuellas; Sur, Isabel González; Oeste, José Fernández y Norte, Baltasar Alvarez.

14. Tierra, en el Soto, de Pedrón, con tres pies de castaño, cabida de 6 áreas, linda: Este, D. Eduardo Méndez; Sur, Isabel González; Oeste, José Cuellas y Norte, José Diez.

15. Otra tierra, con un pie de castaño, al Cabo de los Eiros, cabida de 1 área, linda: Este, Ramón Cuellas; Sur, José Cuellas; Oeste y Norte, camino.

Tasadas en dos mil noventa y cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, dando comienzo a las quince horas del treinta del actual, por medio de pujas a la llana, en un solo lote, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y adjudicándose al mejor postor, reteniéndose su consignación, como parte del precio y garantía del cumplimiento, devolviéndose en el acto a los demás licitadores; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y el adquirente se conformará con certificación del acta de remate, supliendo aquéllos por su cuenta, así como los gastos de otorgamiento de escritura.

Se celebrará en Congosto, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Insunza.

O. P.—300.

*Cédulas de citación*

Por la presente, se cita a José Fernández González, de 28 años, soltero, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el 30 del mes actual, a las once de la mañana, al acto de juicio de faltas, por hurto como denunciado; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 15 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

Por la presente se citan a Lucrecia Prieto Solano, de 27 años, soltera, prostituta, y a Carmen Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el 3 de Julio próximo, a las once de la mañana, al acto de juicio de faltas por lesiones, la primera como denunciante y la segunda, como denunciada.

León, 15 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

Por la presente, se cita a Avelino Fernández, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en

el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 31 de Julio próximo, a las diez y media de la mañana, al acto de celebración de juicio de faltas por hurto, como denunciado.

León, 17 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

#### Requisitorias

Oliveira Dosa, José, de 25 años de edad, hijo de Manuel y Albina, soltero, minero, natural de Piedrafita (Portugal) y cuyo último domicilio tuvo en Santa Cruz del Sil, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, en el término de diez días, para ser reducido a prisión por virtud del sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 135 de 1932 por infracción de la ley de pesca; bajo apercibimiento que, de no ha-

cerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 26 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Sevilla.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Vicente Quiroga Novo, Teodosio, hijo de Luis y de Vicenta, natural de Ponferrada, provincia de León, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, ante el Sr. Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 7, con residencia en Melilla, a fin de serle notificado indulto concedido en expediente que por faltar a concentración se instruía al mismo.

Melilla, 2 de Junio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julio Merlotto.

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace público que conforme había anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 114, de 18 de Mayo último, a partir del día 15 del actual ha quedado suprimida la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "Cuidado con los trenes,"—"Paso sin guarda," y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

### Pasos en los que se suprime la guardería

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Palencia-Coruña ...	57/535	León ...	Sahagú.. .. .	De Villalebrín.. .. .	De Villalebrín.
Idem.....	63/726	Idem....	Idem.....	De La Vega.....	De La Vega.
Idem.....	68/510	Idem....	Calzada.....	De Castellanos a Calzada....	De Castellanos a Calzada.
Idem.....	69/512	Idem....	Idem.....	Senda de Los Corrales.....	Senda de los Corrales.
Idem.....	71/802	Idem....	Bercianos del Camino.....	De Villamol.....	De Villamol.
Idem.....	73/257	Idem....	Idem.....	De Castellanos a Bercianos.	De Castellanos a Bercianos.
Idem.....	74/328	Idem....	Idem.....	De Villamarco a Bercianos.	De Villamarco a Bercianos.
Idem.....	77/368	Idem....	Burgo Raneros....	Del Valle de San Andrés....	Del Valle de San Adrés.
Idem.....	80/908	Idem....	Idem.....	De Carremora.....	De Carremora.
Idem.....	84/199	Idem....	Villamarco.....	Valleasneros .....	Valleasneros.
Idem.....	85/831	Idem....	Idem.....	De Villamuñío a Villamarco.	De Villamuñío a Villamarco.
Idem.....	91/352	Idem....	Reliegos. ....	De Reliegos.....	De Reliegos.
Idem.....	94/173	Idem....	Santas Martas....	De Santas Martas.. .. .	De Santas Martas.
Idem.....	96/3	Idem....	Luengos.....	De Mansilla... .. .	De Mansilla.
Idem.....	101/663	Idem....	Villacelama.....	Carremolino.....	Carremolino.
Idem.....	103/664	Idem....	Villanueva de las Manzanas .....	Carreriego.....	Carreriego.
Idem.....	104/664	Idem....	Villarroañe.....	De León.....	De León.
Idem.....	105/664	Idem....	Vega de Infanzones	De Los Tesos.. .. .	De Los Tesos.
Idem.....	106/664	Idem....	Idem.....	De Carreras de Vega.. .. .	De Carreras de Vega.
Idem.....	107/664	Idem....	Grulleros.....	De Cembranos.....	De Cembranos.
Idem.....	108/680	Idem....	Idem.....	De Vitoria.....	De Vitoria.
Idem.....	113/801	Idem....	Torneros.....	De Valdoller.. .. .	De Valdoller.
Idem.....	114/404	Idem....	Idem.. .. .	De Torneros....	De Torneros.
Idem.....	116/291	Idem....	Vilecha .....	Del Espino....	Del Espino.

7015